

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y para fomentar el asociacionismo de cooperativas y de sociedades laborales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y en el marco del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar en Asturias (ACEBA), para 2009.

El Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar en Asturias (ACEBA) firmado por el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes sociales ha apostado por la fórmula empresarial de la economía social, plenamente competitivas y comprometidas con el territorio en el que se ubican, mediante actuaciones que pretenden consolidar la economía social asturiana, dotándola de medios para su crecimiento y situándola como herramienta de referencia a tener en cuenta por todos los grupos de emprendedores que desean poner en marcha su negocio.

Con estos objetivos se han consignado en los presupuestos generales del Principado de Asturias para este ejercicio, créditos para incentivar la creación y mantenimiento de empleo en cooperativas y sociedades laborales, mejorar su competitividad, así como a apoyar el asociacionismo de empresas de economía social del Principado de Asturias.

Las medidas dirigidas a fomentar el empleo y las actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo, están contempladas en los Programas Operativos del Fondo Social Europeo, por lo que las subvenciones que se concedan serán cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo.

En atención a lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 103/2007, de 29 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, el Real Decreto 2087/1999, de 30 de diciembre, por el que se establece el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y para fomentar el asociacionismo de cooperativas y de sociedades laborales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y en el marco del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar en Asturias (ACEBA), para 2009.

Segundo.—El Régimen regulador de las ayudas es el establecido en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el Decreto 71/92, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, y las bases reguladoras a aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, por la se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y para fomentar el asociacionismo de cooperativas y de sociedades laborales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y en el marco del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar en Asturias (ACEBA).

Tercero.—Disponer que las solicitudes de subvención se abonen con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322L-771.000 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2009, siendo la cuantía estimada de ciento cincuenta mil (150.0000) euros. No obstante, la concesión de las mencionadas subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias que se aprueben para dicho ejercicio, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se podrá ampliar el crédito asignado mediante cuantía adicional de dos millones y medio de euros, de conformidad con el artículo 58.2 a) apartado 4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el crédito autorizado se distribuirá entre los diferentes procedimientos de selección sucesivos previstos en esta convocatoria de forma proporcional, sin perjuicio que resuelto uno y no agotado el importe máximo a otorgar se traslade la cantidad no aplicada a la financiación del siguiente procedimiento.

Cuarto.—Disponer que esta convocatoria ampare, en la línea de incorporación de socios, las solicitudes de subvención relativas a altas en la Seguridad Social desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 30 de septiembre de 2009. En caso de transformación del contrato de temporal a indefinido quedarán amparadas las transformaciones que tengan lugar durante ese mismo período.

Quinto.—Las solicitudes de subvención se formalizarán por escrito en modelo normalizado que acompaña como anexo a esta Resolución, junto a la documentación exigida en las bases, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, pudiéndose, además, presentarse en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días.

Sexto.—El plazo de presentación de solicitudes es:

1) Para las actuaciones en relación con el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales:

a) Las solicitudes de subvención habrán de presentarse en el plazo de dos meses contados:

- Desde la fecha de alta en Seguridad Social, en el caso de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo.
- Desde la fecha de transformación del contrato, en el caso de la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo, de trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal.
- En el caso de altas en Seguridad Social o transformaciones de contratos formalizados en meses anteriores al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente convocatoria, pero incluidos en el ámbito temporal amparado por la misma, las solicitudes de subvención habrán de presentarse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) En el caso de solicitudes de subvención directa, bonificación de intereses de préstamo y asistencia técnica, las solicitudes se presentarán con carácter previo a la realización de la inversión o asistencia técnica, excepto las inversiones, no subvencionadas con anterioridad y realizadas desde el 1 de octubre de 2008 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

c) Disponer que, en cualquier caso, el plazo de presentación de solicitudes concluya el día 30 de septiembre de 2009 para las líneas subvención directa, bonificación de intereses de préstamo y asistencia técnica, y el 15 de octubre de 2009 para incorporación de desempleados.

2) Para actividades desarrolladas en el territorio del Principado de Asturias relacionadas con la promoción de la economía social y fomento del asociacionismo de cooperativas y de sociedades laborales del Principado de Asturias:

- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de ayudas en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Séptimo.—El importe máximo de subvención para cada programa, en los términos establecidos en las bases, será:

- a) Incorporación de desempleados hasta 10.000 euros
- b) Subvención directa, hasta el 50% de la inversión subvencionable
- c) Bonificación de intereses de préstamo, hasta 4 puntos del tipo de interés
- d) Asistencia técnica, hasta el 50% del coste de la asistencia
- e) Promoción y fomento del asociacionismo, hasta el 100% del coste

Octavo.—Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, resolviéndose el procedimiento trimestralmente, excepto las relativas a las actuaciones indicadas en la letra b) base segunda, promoción y fomento del asociacionismo, que se resolverán de una sola vez por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo.

El plazo máximo de resolución es de 6 meses y la resolución que se dicte resolviendo los procedimientos pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

Las resoluciones se notificarán de manera individual, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.—Los criterios de valoración serán los establecidos en las bases reguladoras. La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes tendrá la composición que determina las bases reguladoras.

Décimo.—En tanto no se suscriban nuevos convenios, a los efectos previstos en esta convocatoria, en lo que se refiere a la bonificación de intereses de préstamo, seguirán siendo de aplicación los convenios de colaboración suscritos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de programas de autónomos y las diversas entidades de crédito.

Undécimo.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 12 de enero de 2009.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—2.123.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de de de 200 (BOPA número., de ...de de 200.)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN SOCIAL.....
 C.I.F.....
 DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.....

 LOCALIDAD.....
 PROVINCIA..... C. POSTAL.....
 TELEFONO MOVIL ⁽¹⁾ OTRO TELEFONO DE CONTACTO
 (1) Solicito que el S.A.C. del Principado me informe de la concesión o denegación de mi solicitud mediante sms a éste móvil.
 FAX..... CORREO ELECTRÓNICO.....
 DOMICILIO SOCIAL.....

 LOCALIDAD.....
 PROVINCIA..... C. POSTAL.....
 APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.....N.I.F.....

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA

(Marcar con una cruz lo que proceda)

INCORPORACIÓN DE DESEMPLEADOS COMO SOCIOS TRABAJADORES O SOCIOS DE TRABAJO

Nº de socios por los que se solicita subvención:

- Desempleados mayores de 25 años y menores de 45 años

 Desempleados menores de 25 años

 Desempleados mayores de 45 años

 Desempleados de larga duración

 Mujeres desempleadas

 Desempleados con reconocimiento del abono de pago único por desempleo

 Desempleados minusválidos

 Desempleados en riesgo de exclusión social

 Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo temporal

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS: BONIFICACION DE INTERESES DE PRÉSTAMO

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS: SUBVENCIÓN DIRECTA

ASISTENCIA TÉCNICA

- Asociaciones y entidades: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE ECONOMÍA SOCIAL
- Asociaciones: GASTOS DE ESTRUCTURA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos antes citados son ciertos y que conozco las Bases de la convocatoria, que acepto íntegramente.

El titular de los datos de carácter personal consignados en este formulario consiente en que éstos se incorporen al fichero automatizado del Servicio de Atención Ciudadana de la Administración del Principado de Asturias, a los efectos de ser destinatario de los servicios de información general y particular, iniciativas y reclamaciones, tramitación telemática, campañas y encuestas.

En....., a.....de.....de.....

(Firma del representante legal de la empresa)
SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y EMPLEO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

DÑA./D.....D.N.I.....
.....enrepresentación
de.....C.I.F.....
.....

DECLARA:

(RELLENE TODOS LOS APARTADOS DE ESTA DECLARACIÓN, AUNQUE SEA EN SENTIDO NEGATIVO)

1º) QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2º) Que LA CITADA ENTIDAD, en relación con la actividad por la que solicita subvención: (marcar con una "x" lo que proceda)

- NO HA SOLICITADO u obtenido otras ayudas públicas o privadas.
- SÍ HA SOLICITADO u obtenido otras ayudas públicas o privadas que son las siguientes:
- -
 -

3º) Que, LA CITADA ENTIDAD, en los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria: (marcar con una "x" lo que proceda)

- NO HA OBTENIDO ninguna subvención y/o ayuda pública sometida a las condiciones de "mínimis"
- SÍ HA OBTENIDO otras subvenciones y/o ayudas públicas sometidas a las condiciones de "mínimis" que son las siguientes:
- -
 -

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de.....de.....
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO III

FICHERO DE ACREEDORES (DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)			
N.I.F./C.I.F.:		Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:	
Vía pública:		Localidad:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:...Fax:	
ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Banco:		Códigos: (20 dígitos)	
Sucursal:		Banco	Sucursal DC Nº de cuenta
		___/___/___	___/___/___
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor",			
(sello)			EL APODERADO,
_____			Fdo.:
BAJA DE DATOS BANCARIOS			
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUI LOS CODIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:			
1) ___/___/___		2) ___/___/___	

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del acreedor o representante)

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

- Una vez que el acreedor haya cumplimentado este impreso, no será necesario volver a rellenarlo mientras no se alteren los datos contenidos en el mismo.
- El Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) se indicará únicamente cuando el acreedor sea una persona física. En caso de ser una persona jurídica, deberá indicarse el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) que corresponda a la empresa.
- El interesado debe presentar junto con la ficha, una fotocopia del N.I.F. o C.I.F. según proceda.
- El domicilio que debe citarse es el del lugar donde se ejerce la actividad profesional o empresarial que constituye la base de su crédito con el Principado de Asturias.
- Indíquense los datos de la cuenta bancaria (DEBEN SER 20 DÍGITOS) señalada para el cobro de los créditos que tiene frente al Principado de Asturias.
- Es necesaria una certificación bancaria acreditando que la cuenta que figura en la ficha corresponde al acreedor.
- Mediante esta ficha se pueden dar de baja datos bancarios existentes en nuestros ficheros.
- Deberá firmar el acreedor, si es persona física, o el representante de la empresa si es persona jurídica, en este último caso, indíquese el nivel de representación que ostenta.
- En los datos a cumplimentar por la entidad bancaria, deberán constar expresamente el nombre y apellidos, firma y sello del apoderado de la entidad bancaria.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Industria y Empleo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante de la subvención para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y fomento del asociacionismo, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de septiembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Industria y Empleo a solicitar de la Consejería de Economía y Administración Pública los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles del solicitante de la subvención para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y fomento del asociacionismo, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Industria y Empleo a solicitar de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con dicha entidad del solicitante de la subvención de para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y fomento del asociacionismo, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

DATOS DEL AUTORIZADOR (PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE:
FIRMA:	

....., a de de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Industria y Empleo.